

Inteligencia artificial y sistemas judiciales

Información para la relatora especial de las Naciones Unidas
sobre la independencia de magistrados y abogados



AMNISTÍA
INTERNACIONAL



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	¿CÓMO UTILIZAN LOS JUECES LA IA (YA SEA INDIVIDUALMENTE, POR TIPOS ESPECÍFICOS DE JUECES O POR JUECES DE DETERMINADOS TRIBUNALES O REGIONES)? ¿CÓMO SE RECOPILAN Y ANALIZAN LOS DATOS SOBRE EL USO DE LA IA POR PARTE DE LOS JUECES?	3
3.	¿CUÁLES SON ALGUNAS DE LAS PREOCUPACIONES O RETOS QUE ENCUENTRA EN RELACIÓN CON EL USO DE LA IA EN LOS SISTEMAS JUDICIALES Y POR PARTE DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA? ¿CUÁLES SON LAS MEJORES PRÁCTICAS CLAVE PARA ABORDARLOS?	4
4.	¿CÓMO AFECTA LA IA A LA DESIGUALDAD ENTRE LOS LITIGANTES, LOS PROFESIONALES DEL DERECHO O LOS ESTADOS MIEMBROS, YA SEA POSITIVA O NEGATIVAMENTE?	6
5.	¿QUÉ MARCOS JURÍDICOS O NORMATIVOS EXISTEN PARA ORIENTAR EL USO DE LA IA EN LOS SISTEMAS JUDICIALES Y POR PARTE DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA? ¿QUIÉN DISEÑÓ Y PUBLICÓ ESTOS MARCOS Y CUÁL FUE EL PROCESO POR EL QUE SE ELABORARON? ¿RESTRINGEN LAS CATEGORÍAS DE CASOS EN LOS QUE LOS OPERADORES DE JUSTICIA PUEDEN HACER USO DE LA IA?	8

Amnistía Internacional acoge con satisfacción el próximo informe temático de la relatora especial sobre la independencia de magistrados y abogados acerca de la inteligencia artificial y los sistemas judiciales.

Amnistía presenta este documento en respuesta a la petición de aportaciones al próximo informe sobre la inteligencia artificial y los sistemas judiciales que se presentará en el 80º período de sesiones de la Asamblea General de la ONU de octubre de 2025.

1. INTRODUCCIÓN

Amnistía Internacional acoge con satisfacción el próximo informe temático de la relatora especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados.

La presente contribución responde a la petición de aportaciones¹ para el próximo informe de la relatora especial, que se presentará en el 80º período de sesiones de la Asamblea General de la ONU de octubre de 2025 y que versará sobre la inteligencia artificial en los sistemas judiciales.

El presente documento se ha estructurado para responder a preguntas específicas contenidas en la petición de aportaciones, en concreto, la pregunta 1 del epígrafe “IA e independencia judicial” y las preguntas 1, 2 y 3 del epígrafe “Regulación y reducción de riesgos”. Algunas de las preocupaciones relacionadas con las cuestiones tratadas en el epígrafe “IA y acceso a la justicia” se abordan en las respuestas a las preguntas anteriormente mencionadas. El texto presentado se basa en la investigación y la política de Amnistía Internacional, así como en recursos externos.

2. ¿CÓMO UTILIZAN LOS JUECES LA IA (YA SEA INDIVIDUALMENTE, POR TIPOS ESPECÍFICOS DE JUECES O POR JUECES DE DETERMINADOS TRIBUNALES O REGIONES)? ¿CÓMO SE RECOPILAN Y ANALIZAN LOS DATOS SOBRE EL USO DE LA IA POR PARTE DE LOS JUECES?²

El sistema judicial utiliza diversas herramientas de inteligencia artificial (IA), especialmente en los procesos penales. Esta práctica no es nueva. De hecho, existen numerosos ejemplos documentados, como los de la notable investigación de ProPublica que analiza los sistemas empleados en varios estados de Estados Unidos para examinar a los reclusos y asignarles una “puntuación de riesgo” que indica su probabilidad de reincidencia.³ Aun así, más recientemente, Estados como Portugal han adoptado soluciones de IA en otros ámbitos del sistema judicial. A principios de 2023, el gobierno portugués anunció que “la inteligencia artificial se utilizará para ayudar a los ciudadanos a acceder a la justicia, verificar la autenticidad de documentos y difundir decisiones judiciales de forma anónima”.⁴ Con todo, desde 2025, se está llevando a cabo una investigación para indagar en las acusaciones contra algunos jueces por hacer un uso indebido de las herramientas de IA para redactar sentencias y resoluciones judiciales.⁵ En Estonia, por su parte, el poder judicial utiliza dos herramientas de IA para respaldar el trabajo diario de los tribunales, aunque ninguna de ellas se

¹ OACNUDH | Petición de aportaciones a la relatora especial sobre la independencia de magistrados y abogados para su próximo informe temático sobre inteligencia artificial y sistemas judiciales

² Pregunta 1 del epígrafe “IA e independencia judicial”

³ *How We Analyzed the COMPAS Recidivism Algorithm* - ProPublica

⁴ “Portugal will be the first country to use ChatGPT technology in Justice” – PPulse

⁵ “Portugal Opens Inquiry into AI Use in Judicial Decisions”

emplea para dictar decisiones judiciales.⁶ Emiratos Árabes Unidos ha ido aún más lejos y planean utilizar la inteligencia artificial como apoyo para redactar nuevas leyes y revisar y modificar las existentes, lo que ya ha suscitado la preocupación de los expertos en relación con la fiabilidad e idoneidad de estas herramientas.⁷

El uso de algoritmos para dictar sentencias es cada vez más habitual entre las distintas jurisdicciones. El problema es el análisis predictivo en el que se basan estos sistemas. Su uso ilícito y cuestionable a la hora de aplicar la ley está documentado, especialmente cuando con él se agrava la discriminación dentro del sistema de justicia penal o se socavan derechos humanos fundamentales (véase más información al respecto en el siguiente apartado).⁸

Por otro lado, surgen riesgos importantes a medida que los modelos de lenguaje de gran tamaño (LLM) se utilizan cada vez más⁹ en el contexto de la justicia penal y los sistemas judiciales en general y, de manera más extensa, en la profesión jurídica, para automatizar los procesos de documentación, síntesis y compilación de casos legales. Los LLM son modelos de aprendizaje automático que requieren acceso a un gran corpus de contenidos para generar, procesar e interpretar de forma automatizada información aportada por humanos, a menudo con el fin de producir otros resultados.¹⁰

3. ¿CUÁLES SON ALGUNAS DE LAS PREOCUPACIONES O RETOS QUE ENCUENTRA EN RELACIÓN CON EL USO DE LA IA EN LOS SISTEMAS JUDICIALES Y POR PARTE DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA? ¿CUÁLES SON LAS MEJORES PRÁCTICAS CLAVE PARA ABORDARLOS?¹¹

En un contexto en que los sistemas judiciales de todo el mundo funcionan bajo una presión económica y de tiempo cada vez mayor, las tecnologías que ayudan e incluso automatizan tareas que antes eran difíciles o que llevaban mucho tiempo pueden ser una forma interesante de mejorar la eficiencia. Como se indicó anteriormente, los departamentos de justicia y las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley están recurriendo cada vez más a tecnologías basadas en datos que automatizan o añaden componentes algorítmicos o basados en la IA a las numerosas funciones que les competen. Las herramientas de actuación policial predictiva son especialmente preocupantes.

De por sí, estos sistemas socavan el derecho a la presunción de inocencia¹² al desplazar el foco de la justicia penal desde la conducta delictiva real a nociones imprecisas y discriminatorias¹³ de riesgo y sospecha. Las herramientas de IA pueden influir indebidamente en los responsables de la toma

⁶ “AI Systems’ Impact on the Recognition of Foreign Judgements: The Case of Estonia” - *Juridica international*

⁷ “UAE set to use AI to write laws in world first” – *Financial Times*

⁸ Taylor, I. (2023). “Justice by Algorithm: The Limits of AI in Criminal Sentencing”, *Criminal Justice Ethics*, 42(3), 193-213. <https://doi.org/10.1080/0731129X.2023.2275967>

⁹ “‘Hey ChatGPT, Please Write My Plea’: AI’s Arrival in Dutch Courts” – European Law Blog

¹⁰ Son una especie de “modelo fundacional” (conocido también como “inteligencia artificial de propósito general”), caracterizados por ser modelos generales de IA, capaces de llevar a cabo una amplia variedad de tareas que van más allá de las que puede realizar un sistema convencional de IA “restringido”. El modelo LLM se puede utilizar, por ejemplo, para conversaciones (como un chatbot), pero también, en el mismo caso, para efectuar una enorme cantidad de cálculos, interpretar y reorganizar bases de datos o generar y procesar obras de arte e imágenes.

¹¹ Pregunta 1 del epígrafe “Regulación y reducción de riesgos”

¹² Declaración Universal de Derechos Humanos | Naciones Unidas (artículo 11); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos | OACNUDH (artículo 14, párrafo 2)

¹³ Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial | OACNUDH

de decisiones judiciales al presentar “predicciones” pseudocientíficas sobre el riesgo de que una persona cometa actos ilícitos. Los resultados que arrojan estas herramientas son indicadores poco fiables de una conducta delictiva real o potencial y nunca deben utilizarse para justificar medidas de aplicación de la ley como detenciones y, mucho menos, ser admitidos en procedimientos penales. Además, estos sistemas trasladan decisiones cruciales que afectan a la vida de las personas (en materia de justicia penal y protección de la infancia, por ejemplo) desde el control judicial al control administrativo, lo que conlleva el señalamiento de personas, grupos y lugares, a los que se asigna el perfil de sospechosos de cometer delitos, y pone en serio peligro el derecho a la no discriminación¹⁴, a un juicio justo,¹⁵ a la libertad personal¹⁶ y a las salvaguardias procedimentales.¹⁷

La investigación realizada por ProPublica ha puesto de relieve, por ejemplo, la discriminación que se ejerce contra las comunidades racializadas.¹⁸ Los datos relativos a la aplicación de la ley y la justicia penal empleados para crear, entrenar (cuando se utilizan métodos de modelización predictiva) y utilizar los sistemas de IA son a menudo el reflejo de la discriminación histórica, sistémica, institucional y social que hoy se traduce en una vigilancia policial excesiva y desproporcionada de personas, comunidades y zonas geográficas por motivos raciales. Estas prácticas discriminatorias están intrínsecamente arraigadas en la práctica policial y en los datos asociados, por lo que los sistemas de actuación policial predictiva, que crean perfiles de personas en función de su identidad o sus características, presentan un riesgo inaceptable de que se refuercen esos resultados y, por tanto, deben prohibirse.¹⁹

Otro aspecto preocupante es la falta de transparencia en la adquisición pública de herramientas de IA. Según investigaciones realizadas por Amnistía Internacional y otras organizaciones de la sociedad civil, además de periodistas, los organismos del sector público suelen recurrir a asociaciones público-privadas o adquirir soluciones comerciales listas para usar, como Predpol (en el ámbito de la aplicación de la ley).²⁰ La investigación de Amnistía en torno a la agencia del bienestar social de Dinamarca (UDK),²¹ junto a otros ejemplos de organismos de seguridad social de todo el mundo, ha puesto de relieve los desafíos que plantea la colaboración entre el sector público y el privado. En primer lugar, la colaboración con el sector privado puede agravar la falta de transparencia, dadas las exenciones por secreto comercial que suelen incluirse en los instrumentos legislativos sobre libertad de información. Además, la responsabilidad compartida en el diseño, el desarrollo y la propiedad de los sistemas de IA puede llevar a una falta de delimitación clara de las responsabilidades y obligaciones en lo que respecta a la aplicación de medidas estrictas de mitigación de riesgos, así como en relación con la responsabilidad en caso de daños.

El uso de herramientas LLM en el ámbito judicial son un motivo de preocupación adicional. Dado que los productos de IA generativa se crean destilando una visión “promedio” a partir de enormes cantidades de datos y, por tanto, absorbiendo los sesgos, estereotipos y lagunas de comprensión que existen en esos datos, estos sistemas pueden acabar obviando las opiniones minoritarias y los

¹⁴ *Ibíd.*

¹⁵ Declaración Universal de Derechos Humanos | Naciones Unidas (artículo 10); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos | OACNUDH (artículo 14)

¹⁶ Declaración Universal de Derechos Humanos | Naciones Unidas (artículo 3); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos | OACNUDH (artículo 9)

¹⁷ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos | OACNUDH (artículos 9 y 14)

¹⁸ *How We Analyzed the COMPAS Recidivism Algorithm* – ProPublica

¹⁹ *EU policymakers: regulate police technology* – Oficina de Amnistía Internacional ante las Instituciones Europeas

²⁰ *Predictive Policing Software Terrible At Predicting Crimes* – The Markup

²¹ *Denmark: Coded Injustice: Surveillance and Discrimination in Denmark's automated welfare state* – Amnistía Internacional

contextos críticos, repitiendo de forma acrítica los relatos dominantes y haciendo crecer la preocupación por el derecho a la igualdad y la no discriminación.²²

En 2024, un estudio de la UNESCO sobre ChatGPT de OpenAI y Llama de Meta evidenció importantes sesgos de género, además de homofobia y estereotipos raciales en estas herramientas. En particular, las mujeres aparecían representadas con mucha más frecuencia que los hombres realizando tareas domésticas —hasta cuatro veces más en un modelo— y a menudo se las asociaba con términos como “hogar”, “familia” e “hijos”, mientras que los nombres masculinos se vinculaban más con palabras como “negocios”, “ejecutivo”, “salario” o “carrera”.²³ En el contexto de los sistemas judiciales, estos sesgos inherentes a los modelos pueden tener un efecto devastador en los resultados en materia de justicia.

Otros riesgos asociados con estas herramientas tienen que ver con la protección de datos y la privacidad, ya que los documentos legales y las notas de casos que procesan las herramientas de IA desplegadas en la judicatura contienen datos personales e información altamente sensible sobre las personas. La preocupación es especialmente marcada cuando esas herramientas son propiedad de entidades del sector privado y existe el riesgo de que los datos personales puedan utilizarse indebidamente con otros propósitos y sin las salvaguardias adecuadas.

La IA es una tecnología que imita las capacidades humanas, por lo que existen indicios de que la interacción entre los humanos y los ordenadores pueda verse afectada por la deferencia al sistema, esto es, la (excesiva) confianza de los responsables humanos de la toma de decisiones en los resultados de los sistemas de IA.²⁴ Esta realidad tiene su origen en un fenómeno que Meredith Broussard ha dado en llamar “tecnochauvinismo” o creencia generalizada de que la tecnología puede resolver problemas sociales, políticos y económicos complejos mejor que el ser humano.²⁵ Debido a esta confianza o creencia en los sistemas dirigidos por máquinas, los usuarios de tecnologías aparentemente sofisticadas, como la IA generativa, pueden estar demasiado dispuestos a considerar fiables los resultados generados. Esto inhibe su capacidad de pensamiento crítico y, lo que es peor, los expone a una manipulación deliberada, aumentando así el riesgo de vulneración del derecho a la libertad de pensamiento.²⁶

4. ¿CÓMO AFECTA LA IA A LA DESIGUALDAD ENTRE LOS LITIGANTES, LOS PROFESIONALES DEL DERECHO O LOS ESTADOS MIEMBROS, YA SEA POSITIVA O NEGATIVAMENTE?²⁷

Las herramientas de AI utilizadas en el sistema de justicia penal pueden causar perjuicios en materia de derechos humanos en todas las fases del proceso. Además de los riesgos mencionados respecto a la no discriminación, el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a la libertad y el derecho a un juicio justo, el despliegue de estos sistemas suscita preocupaciones más generales en materia

²² *Igualdad y no discriminación* – La ONU y el Estado de Derecho

²³ <https://www.notion.so/1e3e163249298012a5bbdb0532a64ed9?pvs=21>; <https://www.unesco.org/es/articles/ia-generativa-un-estudio-de-la-unesco-revela-pruebas-alarmanes-de-estereotipos-de-genero-regresivos>

²⁴ También conocida como “sesgo de automatización”. Véase, por ejemplo, *Automation Bias in Intelligent Time Critical Decision Support Systems*

²⁵ *Artificial Unintelligence How Computers Misunderstand the World* | Books Gateway | MIT Press

²⁶ Declaración Universal de los Derechos Humanos | Naciones Unidas (artículo 18); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos | OACNUDH (artículo 18)

²⁷ Pregunta 2 del epígrafe “Regulación y reducción de riesgos”

de rendición de cuentas y transparencia públicas y de acceso de las personas afectadas al resarcimiento de daños y la interposición de recursos. Este hecho coloca efectivamente a las personas y las comunidades afectadas en una situación de desigualdad a lo largo de todo el proceso judicial, antes incluso de la fase de litigio.

Los sistemas de IA utilizados en el ámbito de la aplicación de la ley y la toma de decisiones en materia de justicia penal —que parten de predicciones, perfiles y evaluaciones de riesgos— escapan a menudo a un control significativo debido a barreras tecnológicas (cajas negras, redes neuronales) o restricciones comerciales (propiedad intelectual, tecnología patentada). Esto plantea dificultades para cualquier persona que busque obtener reparación en caso de vulneración de los derechos humanos en un contexto judicial sujeto a estas herramientas. Esta realidad también puede poner a las partes litigantes en una situación de desventaja a la hora de defenderse, dado que ni ellas ni sus representantes legales pueden acceder, para cuestionarla, a la “fundamentación” en la que se basa la predicción de riesgos, lo que atenta contra el principio de igualdad procesal.²⁸

Las personas afectadas por las decisiones dictadas por estos sistemas deben saber cuándo se están utilizando. Además, necesitan formas claras y eficaces de recusarlos dentro del procedimiento penal. De este modo, se garantizará que quienes ven amenazado su derecho a la libertad o a un juicio justo puedan solicitar recursos efectivos e inmediatos.

²⁸ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos | OACNUDH (artículo 14); *Juicios Justos: Manual de Amnistía Internacional* (capítulo 13.2); *Equality of arms* – ICTR/ICTY/IRMCT Case Law Database

5. ¿QUÉ MARCOS JURÍDICOS O NORMATIVOS EXISTEN PARA ORIENTAR EL USO DE LA IA EN LOS SISTEMAS JUDICIALES Y POR PARTE DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA? ¿QUIÉN DISEÑÓ Y PUBLICÓ ESTOS MARCOS Y CUÁL FUE EL PROCESO POR EL QUE SE ELABORARON? ¿RESTRINGEN LAS CATEGORÍAS DE CASOS EN LOS QUE LOS OPERADORES DE JUSTICIA PUEDEN HACER USO DE LA IA?²⁹

Los dos marcos legislativos a los que Amnistía Internacional dedica sus esfuerzos y su labor de incidencia son el Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial y Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho (el Convenio)³⁰ y el Reglamento UE por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Ley de IA).³¹ Ambos instrumentos adolecen de importantes deficiencias en lo que respecta a la regulación de los sistemas de IA utilizados en la administración de justicia y su contexto más general.

El Convenio hace referencia a los sistemas de IA pertinentes en su artículo 5 titulado “Integridad de los procesos democráticos y respeto del Estado de Derecho”. Ahora bien, en lugar de establecer obligaciones claras para proteger y promover los derechos humanos en este contexto, el texto deja en manos de los Estados Partes la adopción y el mantenimiento de las medidas pertinentes. Amnistía Internacional ha arrojado luz sobre la falta de obligaciones claras y vinculantes en el Convenio³² y ha reclamado además la prohibición de los sistemas de IA incompatibles con los derechos humanos, como la actuación policial predictiva y los sistemas de vigilancia basados en datos biométricos; la regulación de los sistemas de IA en el ámbito de la seguridad nacional, la defensa y la investigación y el desarrollo; la ampliación del Convenio para incluir a agentes del sector privado y a todos los niveles de la administración pública; una mayor rendición de cuentas y transparencia, así como medidas relacionadas con la reparación y la interposición de recursos, todos ellos, elementos con implicaciones para el acceso a la justicia y el derecho a un juicio justo.

La Ley de IA reconoce como de alto riesgo los sistemas de IA destinados a ser utilizados por una autoridad judicial, o en su nombre, para ayudar en la investigación e interpretación de hechos y de la ley, así como en la aplicación del Derecho a un conjunto concreto de hechos, o a ser utilizados de forma similar en la resolución alternativa de litigios que den lugar a efectos jurídicos para las partes comprometidas.³³ El texto señala que las herramientas de IA deben apoyar, en lugar de sustituir, la toma de decisiones de los jueces, y que la decisión final debe seguir siendo el resultado de una “actividad humana”. Sin embargo, la Ley no aborda suficientemente la cuestión del sesgo de automatización en este y otros contextos de alto riesgo. Lo menciona solo de pasada,³⁴ estableciendo que los sistemas de IA deben ofrecerse a los responsables de su despliegue de tal modo que la

²⁹ Pregunta 3 del epígrafe “Regulación y reducción de riesgos”

³⁰ CETS 225 - Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial y Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho

³¹ Reglamento - UE - 2024/1689 - ES - EUR-Lex

³² *Council of Europe: Amnesty International's Recommendations on the Draft Framework Convention on Artificial Intelligence, Human Rights, Democracy and the Rule of Law* – Oficina de Amnistía Internacional ante las Instituciones Europeas

³³ Anexo III, 8 a), apartado núm. 61, Reglamento - UE - 2024/1689 - ES - EUR-Lex

³⁴ Artículo 14, Reglamento - UE - 2024/1689 - ES - EUR-Lex

persona designada para su supervisión pueda “ser consciente de la posible tendencia” a los sesgos de automatización.³⁵

La Ley establece una serie de requisitos técnicos y procedimentales para los proveedores de IA considerada de alto riesgo. Por su parte, los responsables del despliegue están obligados a realizar evaluaciones de impacto en los derechos fundamentales antes de implementar un sistema de IA, publicar información relativa al uso del sistema e informar a las personas afectadas sobre las decisiones tomadas por la IA o con su ayuda. El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de vigilancia del mercado, el derecho a explicación de decisiones tomadas individualmente, así como la protección de los denunciantes con arreglo a la normativa de la UE, son otras salvaguardias previstas por la Ley de IA.

Según este texto, el uso de la IA para “actividades administrativas meramente accesorias” como la anonimización o seudonimización de resoluciones judiciales, documentos o datos, la comunicación entre los miembros del personal o las tareas administrativas, no se considera de alto riesgo. La Ley no exige, por tanto, medidas para mitigar los riesgos para los derechos humanos que puedan derivarse de esos usos.

Al igual que el Convenio, la Ley de IA se queda corta a la hora de establecer medidas eficaces más amplias que protejan y promuevan los derechos humanos,³⁶ lo que supone un obstáculo para el acceso a la justicia, el derecho a un juicio justo y la integridad e independencia del poder judicial. En primer lugar, el vacío legal permite a las empresas que producen sistemas de IA de alto riesgo eximirse de las obligaciones pertinentes impuestas por la Ley para proteger contra esos riesgos.³⁷ Además, la Ley exige sistemáticamente a las autoridades encargadas de aplicar la ley y gestionar la migración, el asilo y el control fronterizo,³⁸ así como a entidades privadas que desarrollan sistemas de IA, de las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia públicas. Así, a las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo se les suele negar el mismo nivel de protección que se otorga a los ciudadanos de la UE con arreglo a la Ley.³⁹ De este modo, por ejemplo, las restricciones al uso del reconocimiento facial en espacios públicos y de la tecnología de reconocimiento de emociones no se extienden al ámbito de la migración y el control de fronteras. El texto carece, además, de una prohibición significativa del uso de los sistemas de IA para predecir delitos individuales e ignora los sistemas similares basados en eventos y en la localización. La Ley también permite a los Estados invocar la seguridad nacional para eludir la normativa, lo que contraviene el precedente judicial del Tribunal de Justicia de la Unión Europea⁴⁰.

Las deficiencias de la Ley se deben en gran medida a la influencia indebida de los Estados miembros y las empresas. En este sentido, Amnistía Internacional ha criticado a Francia, Alemania e Italia por intentar suavizar las obligaciones relativas a los modelos fundacionales.⁴¹ De hecho, Francia se ha visto desacreditada por sus intentos de diluir la Ley de IA, en particular mediante la introducción de una cláusula de excepción por motivos de seguridad nacional,⁴² la promoción de

³⁵ Saar Alon-Barkat y Madalina Busuioc, “Human–AI Interactions in Public Sector Decision Making: ‘Automation Bias’ and ‘Selective Adherence’ to Algorithmic Advice”, *Journal of Public Administration Research and Theory*, volumen 33, número 1, enero de 2023, <https://doi.org/10.1093/jopart/muac007>, páginas 153-169. Véase también, en Algorithm Watch: *Poland: Government to scrap controversial unemployment scoring system*, 16 de abril del 2019, <https://algorithmwatch.org/en/poland-government-to-scrap-controversial-unemploymentscoring-system/>; Algorithm Watch, *Automating Society Report 2020*, octubre de 2020, <https://automatingsociety.algorithmwatch.org>

³⁶ *EU’s AI Act fails to set gold standard for human rights* – Oficina de Amnistía Internacional ante las Instituciones Europeas

³⁷ *EU legislators must close dangerous loophole in AI Act* – Oficina de Amnistía Internacional ante las Instituciones Europeas

³⁸ *EU policymakers: regulate police technology* – Oficina de Amnistía Internacional ante las Instituciones Europeas

³⁹ *EU: AI Act must protect all people, regardless of migration status* – Oficina de Amnistía Internacional ante las Instituciones Europeas

⁴⁰ CURIA – Documentos

⁴¹ *UE: Francia, Alemania e Italia podrían hacer descarrilar las negociaciones en torno a la histórica ley sobre inteligencia artificial*

⁴² *France spearheads member state campaign to dilute European AI regulation* | Investigate Europe

campañas para permitir la vigilancia masiva basada en la IA⁴³ y las acusaciones de conflicto de intereses⁴⁴ por promover su industrial nacional de IA. La presión ejercida por las grandes empresas tecnológicas han sido otro factor que ha influido negativamente en el resultado de las negociaciones sobre la Ley de IA.⁴⁵ La compleja interrelación de las empresas europeas y las grandes empresas tecnológicas también se ha destacado como un problema que erosiona este instrumento legislativo⁴⁶.

⁴³ Francia: Permitir la vigilancia masiva en los Juegos Olímpicos socava las iniciativas de la Unión Europea para regular la inteligencia artificial

⁴⁴ Trojan horses: how European startups teamed up with Big Tech to gut the AI Act | Corporate Europe Observatory

⁴⁵ Byte by byte | Corporate Europe Observatory

⁴⁶ Green MEPs ask EU to look into ethics of Mistral AI's Microsoft partnership | Euronews

Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.

Contacto



info@amnesty.org



facebook.com/
AmnestyGlobal



@Amnesty



amnesty.org



Amnesty International
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional) (véase creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es).

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está protegido por la licencia Creative Commons.

Para más información, visiten la [página Permisos](#) del sitio web de Amnistía Internacional.

Índice: **IOR 40/9316/2025 Spanish**

Publicación: **Mayo de 2025**

Idioma original: **Inglés**

© Amnesty International 2025